

notarial, para actuar en su nombre, aportando los documentos registrales y acreditativos de su titularidad y los recibos de contribución de los dos últimos años, pudiéndose hacer acompañar si lo estiman oportuno y a su costa, de Peritos y un Notario.

Según lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Jefatura Provincial de Carreteras (frambia de Aragón, número 2), hasta el momento del levantamiento de las actas previas de la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Lérida, 5 de julio de 1973.—El Ingeniero Jefe, Pedro Vila.—5.386-E.

RELACION QUE SE CITA

Finca	Propietario	Día	Hora
1	Jaime Saurina	23-7-1973	10,30
2	Vda. Gay	23-7-1973	10,40
3	Vda. Gay	23-7-1973	10,50
4	Jaime Enrich Peroy ...	23-7-1973	11

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Lérida por la que se convoca el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la obra de mejora de la travesía de Tremp. CC-147, de Balaguer a Francia por el Pallarsa, p. h. 65,000 al 66,800, en término municipal de Tremp (Lérida).

Ha sido ordenada por la superioridad, con fecha 18 de mayo de 1973, la iniciación del expediente de expropiación forzosa de los terrenos precisos para la ejecución de las obras contenidas en el correspondiente proyecto, que por estar incluido en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo le es de aplicación el artículo 20, apartado a), de la Ley 194/1963, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para ocupar los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura Provincial de Carreteras ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que, en los días y horas que se expresan, comparezcan en las fincas afectadas para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las mismas, haciéndose constar que si por incumplimientos del tiempo debieran suspenderse algunas de las operaciones señaladas, éstas aplazarán, previo aviso, a los interesados, a través del Ayuntamiento.

A las diligencias del levantamiento de las actas previas a la ocupación deberán asistir los afectados personalmente, o bien representados por personal debidamente autorizado por poder notarial para actuar en su nombre, aportando los documentos registrales y acreditativos de su titularidad, y los recibos de contribución de los dos últimos años, pudiéndose hacer acompañar, si lo estiman oportuno y a su costa, de Peritos y un Notario.

Según lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito, ante esta Jefatura Provincial de Carreteras (frambia de Aragón, número 2), hasta el momento del levantamiento de las actas previas de ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Lérida, 5 de julio de 1973.—El Ingeniero Jefe, Pedro Vila.—5.387-E.

RELACION QUE SE CITA

Finca	Propietario	Día	Hora
1	Lamberto Peroy	23-7-1973	12,00
2	Herederos de Orteu ...	23-7-1973	12,15
3	José Puigros Lluell ...	23-7-1973	12,30

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Santa Cruz de Tenerife por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de la carretera C-824, de La Laguna al Portillo de La Villa, en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna.

Don Gonzalo Cubillo de Merlo, Ingeniero Jefe accidental provincial de Carreteras de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: Que por estar incluida la obra de variante entre los puntos kilométricos 0 al 2 de la carretera C-824, de La Laguna al Portillo de La Villa, en el programa de inversiones públicas del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido aprobado por Decreto 1541/1972, de 18 de junio, que lleva implícita la declaración de utilidad pública, necesidad y urgencia de ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, se ha señalado por esta Jefatura Provincial de Carreteras de Santa Cruz de Tenerife el día 31 de julio de 1973, a las horas que se indican, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que constituyen el grupo cuya relación de propietarios, así como de bienes afectados, es la que a continuación se expresa:

RELACION DE AFECTADOS

Número	Propietarios	Bienes y derechos afectados	Levantamiento del acta	
			Día	Hora
<i>Término municipal de La Laguna</i>				
1	Caja General de Ahorros de S. C. de Tenerife o Excmo. Cabildo Insular de Tenerife	3.359,22 metros cuadrados de terreno de cultivos ordinarios	31 de julio	9,30
2	Caja General de Ahorros de S. C. de Tenerife o Excmo. Cabildo Insular de Tenerife	2.001,30 metros cuadrados de terreno de cultivos ordinarios asociados con viñedos y frutales	31 de julio	9,30
3	Caja General de Ahorros de S. C. de Tenerife o Excmo. Cabildo Insular de Tenerife	2.041,20 metros cuadrados de terreno de cultivos ordinarios	31 de julio	9,30
4	Caja General de Ahorros de S. C. de Tenerife o Excmo. Cabildo Insular de Tenerife	2.505,60 metros cuadrados de terreno de cultivos ordinarios asociados con viñedos y frutales	31 de julio	9,30
5	Herederos de doña Maximina Barrios Felipe	3.123,00 metros cuadrados de terreno de cultivos ordinarios asociados con viñedos y frutales	31 de julio	10,00
6	Don Rogel Lannoy y doña Hildegarda de Lannoy.	1.543,52 metros cuadrados de cultivos especiales asociados con viñedos y frutales, 819,23 metros cuadrados de cultivos ordinarios asociados con viñedos y frutales, 656,60 metros cuadrados de cultivos ordinarios y 303,05 metros cuadrados de camino	31 de julio	10,00